
De: Acceso Información Pública
Enviado el: jueves, 18 de mayo de 2023 9:47
Para: [REDACTED]
Asunto: RV: Creada Solicitud de Información Pública. Código Expediente: 2023/IP000030
Datos adjuntos: Justificante_INFPUB_2023_IP000030.pdf; [REDACTED].DNI.pdf

Buenos días,

En respuesta a su solicitud de información pública que tuvo entrada en Aena S.M.E., S.A. el día 19 de abril de 2023, y en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sobre las retribuciones de los directivos de Aena, S.M.E., S.A., le indicamos que desde la salida a Bolsa de la Sociedad el 11 de febrero de 2015, Aena S.M.E., S.A., por su condición de Sociedad Mercantil cotizada, publica toda la información a la que está obligada tanto por la normativa de aplicación en la materia, como por las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas emitidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Si bien en lo relativo a la información de carácter económico y contable que debe hacerse pública, en Aena confluyen tres normativas diferentes (la propia de las sociedades mercantiles cotizadas, la aplicable al gestor aeroportuario y la de las sociedades mercantiles estatales), es **la específica de las sociedades mercantiles cotizadas la que regula su publicidad y difusión**, en aras de la debida protección de los accionistas minoritarios de la Sociedad.

La publicación de cualquier información adicional a la que no esté obligada la Compañía por la normativa propia de las sociedades mercantiles cotizadas, tal y como usted la solicita, afectaría a los intereses económicos y comerciales de Aena S.M.E., dejando en una situación de desprotección a sus accionistas minoritarios.

El propio Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en su resolución de fecha 2 de marzo de 2017 sobre el expediente de referencia R/0511/2017, ha corroborado los argumentos descritos para la información de carácter económico y contable.

Asimismo, **Aena S.M.E., S.A., cumple en todo momento con la legislación vigente que regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el Sector Público Empresarial (R.D. 451/2012, de 5 de marzo, como las Ordenes del MINHAP, de Clasificación de las Sociedades Mercantiles y las Entidades Públicas)**. En concreto, la obligación de publicar de forma individualizada las retribuciones de los altos cargos, se recoge en el Artículo 4 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, que, según su ámbito de aplicación, en el caso de Aena S.M.E., S.A., afecta únicamente al Presidente – Consejero Delegado como máximo responsable y al Director General de Aeropuertos desde su nombramiento como Consejero con funciones ejecutivas el 29 de octubre de 2020, actualmente Vicepresidente Ejecutivo.

En consecuencia, tal y como establece el **artículo 22.3. de la Ley 19/2013** de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que contempla expresamente *“si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella”* a continuación se envían los enlaces a la página web de Aena S.M.E., S.A. que contienen toda esta **información individualizada** de las personas que ostentan la condición de **alto cargo de la compañía**, así como al **Informe Anual de Gobierno Corporativo** que contiene la **retribución conjunta de los puestos directivos**, así como la identificación individualizada de cada uno de ellos:

<https://www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/informes/remuneracion-consejeros.html>

<https://www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/informes/informes-gobierno-corporativo.html>

Finalmente y respecto a la alusión que usted hace a la **resolución estimatoria del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno número 139/2022**, le comunico que, de acuerdo a lo indicado anteriormente, esta sociedad ha interpuesto **recurso contencioso-administrativo** contra la citada resolución sin que se haya producido aún pronunciamiento judicial en firme.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 14, apartado 1.f)** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, su derecho de acceso resulta limitado porque la divulgación de esta información perjudicaría la tutela judicial efectiva y la igualdad de las partes en el proceso judicial, significando un menoscabo en la defensa de los intereses de Aena, S.M.E., S.A.

Contra la presente comunicación podrá usted interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de 9 de diciembre.

Atentamente,

Jefa del Departamento de Gestión de Acuerdos Institucionales y Transparencia
Unidad de Transparencia de Aena
Dirección Adjunta de la Oficina de la Presidencia, Estrategia y Políticas Públicas



Calle Peonías, 12
28042 Madrid
España
91 321 10 00



De: AENA_Serv_Telem.no_responder@aena.es <AENA_Serv_Telem.no_responder@aena.es>

Enviado el: miércoles, 19 de abril de 2023 11:33

Para: Acceso Información Pública <accesoinformacionpublica@aena.es>

Asunto: Creada Solicitud de Información Pública. Código Expediente: 2023/IP000030

Se ha realizado una Solicitud de Información Pública.

Se remite para su tramitación.

DATOS DE REGISTRO ELECTRÓNICO:

Cod. de registro: AenaRE/2023/E/020158

Fecha Registro: 19/04/2023 11:33:20

Cod. Expediente Aena: 2023/IP000030

Por favor, ten en cuenta el medio ambiente antes de imprimir este e-mail.

Please, keep in mind the environment before printing this e-mail.

Advertencia / Confidentiality Notice

Este envío es confidencial y está destinado únicamente a la persona a la que ha sido enviado. Puede contener información privada y confidencial. Si usted no es el destinatario al que ha sido remitida, no puede copiarla, distribuirla ni emprender con ella ningún tipo de acción. Si cree que lo ha recibido por error, por favor, notifíquelo al remitente.

En el caso en que usted reciba este correo y se encuentre el alguno de los supuestos del artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales (tratamiento de sus datos como contacto de una empresa, empresario individual o profesional liberal), le informamos de que sus datos personales serán tratados por Aena, S.M.E., S.A. y/o por el resto de las empresas del Grupo, en su condición de respectivos responsables del tratamiento, con la finalidad de establecer o mantener contacto con usted para contactar con la organización para la cual usted presta servicios. Si usted quiere ejercitar su derecho de rectificación o supresión, podrá ponerse en contacto con el remitente a través de su dirección de correo electrónico. Asimismo, y con carácter general, puede ejercer sus derechos de protección de datos a través del procedimiento indicado en nuestra Política de Privacidad. Más información en el siguiente enlace: [Política de Privacidad](#)

This transmission is confidential and intended solely for the person to whom it is addressed. It may contain privileged and confidential information. If you are not the intended recipient, you should not copy, distribute or take any action in reliance on it. If you believe that you have received this transmission in error, please notify the sender.

In the event that you received this email and your situation corresponds to any of those provided for under Article 19 of (Spain's) Organic Law 3/2018 governing Personal Data Protection (the processing of your data as a corporate contact, individual businessperson or independent professional), we hereby inform you that your personal data will be processed by Aena, S.M.E., S.A. and/or by the rest of the companies of the Group, as those respectively responsible for said processing, in order to establish or maintain contact with you, to communicate with the organisation for which you render services. If you wish to exercise your rectification or deletion rights, you may contact the sender at his email address. You may also exercise your data protection rights using the procedure indicated in our Privacy Policy. More information at the following link: [Privacy Policy](#)